

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 035
SERIE 2020-2021**

PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM 35, SERIE 1999-2000, CON EL FIN DE INCLUIR LOS GASTOS RELACIONADOS AL CUIDO DE DEPENDIENTES COMO PARTE DE LOS GASTOS AUTORIZADOS PARA REEMBOLSO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN VIH/SIDA DEL ÁREA METROPOLITANA ELEGIBLE DE SAN JUAN (AME DE SAN JUAN) QUE PARTICIPAN COMO PARTE DE DICHO CONSEJO EN REPRESENTACIÓN DE LA POBLACIÓN VIH/SIDA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Oficina del AIDS Task Force-AME de San Juan, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan, tiene la encomienda de administrar los fondos otorgados a través de la Parte A de la Ley Ryan White desde mediados de la década del 1990. La Ley Federal Ryan White es una legislación promulgada por el Congreso de los Estados Unidos en el 1990 cuya intención es brindar servicios a personas infectadas con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y aquellas a quienes se les ha diagnosticado clínicamente el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). El Programa Ryan White VIH/SIDA de la Administración de Recursos y Servicios de Salud (HRSA, por sus siglas en inglés) proporciona un sistema integral de atención médica primaria del VIH, servicios de apoyo esenciales y medicamentos para personas de bajos ingresos que viven con el VIH/SIDA que no tienen seguro médico o tienen cubierta limitada.

POR CUANTO: Para poder recibir estos fondos, es requisito tener un Consejo de Planificación en funcionamiento. El Consejo de Planificación VIH/SIDA del Área Metropolitana Elegible de San Juan (AME de San Juan) es el

organismo asesor compuesto por miembros de la comunidad VIH (quienes contribuyen de forma vital a sus comunidades ayudando a fortalecer y mejorar el sistema de servicios para las personas que viven con el VIH/SIDA); por representantes de agencias públicas de salud y/o de organizaciones de base comunitaria que brindan servicios a pacientes VIH/SIDA y representantes de otros programas federales. Los miembros de la comunidad son nombrados por el Alcalde para establecer las prioridades y tomar decisiones sobre la distribución de los fondos Ryan White, Parte A y Minority AIDS Initiative (MAI) por categorías de servicios.

POR CUANTO: La participación de los miembros de la comunidad en las reuniones y actividades del Consejo de Planificación debe ser facilitada y garantizada por el AIDS Task Force. Como recipiente de los fondos, se delega una porción de estos al Consejo para llevar a cabo sus operaciones. Estas conllevan, entre otras: dar estructura, establecer políticas y procedimientos, evaluación de necesidades, planificación integral y establecimiento de prioridades y distribución de recursos.

POR CUANTO: La entidad federal considera la compensación de gastos justificados y gastos incurridos por un individuo con relación a la asistencia a una reunión programada por el Consejo. En estos gastos se incluye la transportación y cuidado de niños y dependientes. El Consejo de Planificación puede utilizar parte de los fondos de apoyo para reembolsar gastos reales incurridos por sus miembros de comunidad por su participación en las reuniones y actividades del Consejo. Esto incluye fondos para transportación o cuidado de niños o de dependientes, Sin embargo, los fondos del RWHAP no podrán ser usados para pagar estipendios a los miembros.

POR CUANTO: En virtud de la Orden Ejecutiva Núm. 35, Serie 1999-2000, se adoptó el procedimiento para el reembolso de gastos por concepto de transportación y cuidado de niños para los integrantes del Consejo de Planificación VIH/SIDA del AME de San Juan.

POR CUANTO: Se ha recomendado enmendar la referida Orden Ejecutiva con el fin de incluir los gastos relacionados al cuidado de dependientes como parte de los

gastos autorizados para reembolso a los integrantes del Consejo de Planificación VIH/SIDA del AME de San Juan que participan como parte de este en representación de la población VIH/SIDA.

POR TANTO:

Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO:

Se enmienda el inciso (1) del Apartado B de la Orden Ejecutiva Núm. 35, Serie 1999-2000, para que lea como sigue:

“B. Transportación

Los gastos de Transportación incluyen los gastos incurridos por los miembros del Consejo de Planificación en gastos por concepto de transportación, ya sea en vehículo público o privado.

Se reembolsarán, exclusivamente, los gastos relacionados a la transportación para asistir a las reuniones del Consejo utilizando los siguientes criterios:

1. Los gastos por millaje se reembolsarán a ~~treinta y tres (.33)~~ treinta y dos centavos (\$0.32) por milla desde el lugar de origen hasta el pueblo o ciudad donde la reunión se llevará a cabo.

2. ...

...”

SEGUNDO:

Se enmienda el Apartado C de la Orden Ejecutiva Núm. 35, Serie 1999-2000, para que lea como sigue:

“C. Cuido de Niños y Dependientes

Los gastos de cuidado de niños y dependientes incluyen los gastos incurridos por los miembros del Consejo de Planificación en el cuidado de sus niños y dependientes cuando viajen en misiones oficiales del Consejo.

Se reembolsarán exclusivamente, gastos relacionados al cuidado de niños y dependientes para asistir a las reuniones del Consejo utilizando los siguientes criterios:

1. Los niños tienen que estar entre las edades de (0) a diecisiete (17) años.

2. Se reembolsará a razón de diez dólares (\$10.00) por hora por cuidado de niño o dependiente.”

TERCERO:

Se enmienda el inciso (2) el Apartado D de la Orden Ejecutiva Núm. 35, Serie 1999-2000, para que lea como sigue:

“D. Proceso de Pago y Documentos a ser sometidos como evidencia para reembolso

Los miembros del Consejo, ...

Los documentos de evidencia...

1. Transportación - ...

2. Cuido de Niños y Dependientes - copia de la hoja de asistencia a la reunión del Consejo, debidamente firmada; documento de nombramiento evidenciando membresía al Consejo; convocatoria de la reunión firmada por el Presidente; registro de asistencia que incluya el número de seguro social y esté debidamente firmado; factura del proveedor del cuidado del (los) niño(s) y/o dependiente(s), que incluya el nombre del proveedor, dirección residencial y postal y número de seguro social, horas facturadas, nombre del (los) niño(s) y/o dependientes con número de seguro social de cada niño y/o dependiente.”

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 26 de mayo de 2021.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE